



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

SRC

CIRCULAR EXTERNA No. 06

Santa Fe de Bogotá, agosto 8 de 2000

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR Y USUARIOS

ASUNTO : PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EXPORTADORES DE BIENES Y SERVICIOS.

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito precisar el procedimiento a seguir para la inscripción en el Registro Nacional de Exportadores de Bienes y Servicios:

1. El Usuario Exportador de Bienes y Servicios debe diligenciar la forma 001 y acompañarlo de los documentos correspondientes, tal como se indica en el Decreto 2681 de 1999 y en la Circular Externa 31 del 25 de febrero de 2000 y radicarlo en la oficina del Grupo Operativo (Bogotá), en las Direcciones Territoriales o en los Puntos de Atención de LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, en las Oficinas de PROEXPORT, o en el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA - BANCOLDEX de cualquier lugar del país.
2. Una vez recibido la forma 001 diligenciado con sus correspondientes anexos, el funcionario competente lo radicará colocándole un número consecutivo y un sello de la oficina receptora, le dará un comprobante a la persona que radica con sello, fecha y consecutivo de radicación, con ese comprobante el exportador debe reclamar el Registro a los cuatro (4) días hábiles siguientes a la fecha de radicación.
3. Es de suma importancia tener en cuenta que no basta con haber radicado la solicitud de inscripción, renovación o modificación del Registro, para que tal solicitud quede aprobada y el usuario quede inscrito. La aprobación se hará efectiva dentro de los cuatro días hábiles siguientes a su radicación, una vez el funcionario de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR responsable de la revisión y aprobación, verifique el correcto diligenciamiento de la forma 001, la veracidad de la información y que los documentos pertinentes hayan sido aportados.

En caso de que se apruebe la solicitud, el funcionario competente procederá a la captura de la información, ante lo cual el sistema responderá otorgando el consecutivo que viene a ser el número del Registro.

4. Cuando el diligenciamiento sea incorrecto o falte uno o varios de los documentos anexos, el funcionario competente de la revisión procederá a la devolución, anotando claramente en el formato de devolución diseñado para tal efecto la causal por la cual se hizo tal devolución. Ante esta situación el exportador subsanará el error, omisión, inconsistencia o

Duplicar las exportaciones, un compromiso nacional



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

adjuntará el documento o documentos que no allegó en su primera radicación y procederá a radicarlo nuevamente.

5. Cuando la forma 001 correspondiente al Registro Nacional de Exportadores de Bienes y Servicios, sea radicado en cualquier Oficina de BANCOLDEX o DE PROEXPORT, estas entidades la recibirán y remitirán a la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, ya sea a una Dirección Territorial, a un Punto de Atención o al Grupo Operativo Bogotá, de acuerdo a la zona que le corresponda al usuario, allí serán evaluadas y se les aplicará el procedimiento correspondiente.

Cuando la solicitud de inscripción en el Registro se realice en las oficinas de PROEXPORT o BANCOLDEX, le corresponde al exportador acercarse a la oficina más cercana de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, a los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la radicación para reclamar el Registro aprobado o devuelto si presenta inconsistencias para las correcciones a que haya lugar.

Se recomienda que para mayor prontitud en la obtención del Registro Nacional de Exportadores de Bienes y Servicios, el trámite se realice directamente a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, en sus oficinas de las Direcciones Territoriales, Puntos de Atención o en el Grupo Operativo en Bogotá.

Para evitar que la solicitud de inscripción en el Registro sea devuelta, favor consultar el Decreto 2681 de 1999, la Circular Externa No. 031 del 25 de febrero de 2000 emitida por el INCOMEX y las instrucciones de uso del formulario impresas al respaldo de este.

6. A los Registros aprobados, se les colocará un sello en la casilla inferior del lado derecho, que contendrá los siguientes datos :

MINCOMEX
NOMBRE DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL O PUNTO DE ATENCIÓN*
REGISTRO No. _____ , FECHA _____
FIRMA _____

***Para el caso de Bogotá, el nombre es GRUPO OPERATIVO**

La fecha de inscripción será la correspondiente a la fecha en que se aprobó el Registro y no la fecha de la radicación de la solicitud.

7. **No son causales de devolución por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, las siguientes :**

- 7.1. El no diligenciamiento de la información relacionada con los numerales 2.5 y 2.6, para los exportadores que se inscriben por primera vez, siempre y cuando no hayan exportado directamente ni vendido el producto o servicio a exportadores.

- 7.2. En lo pertinente al numeral 3, Información de los bienes producidos o facturados a exportadores, no se debe hacer obligatoria para empresas o personas naturales que se van a inscribir por primera vez, excepto la información del numeral 3.4 en el caso que el solicitante de la inscripción sea el fabricante.

Duplicar las exportaciones, un compromiso nacional



MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

7.3. El diligenciamiento de la forma 001 en lo referente a las casillas 3.1, y 3.2, subpartida arancelaria, nombre y descripción del producto, no son objeto de verificación por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR, el correcto diligenciamiento es responsabilidad del exportador. La información contenida en las casillas 3.4, 3.5 y 3.6 se diligenciará con la información de las exportaciones efectuadas en el año anterior a la solicitud de Registro.

7.4. Se obtiene la inscripción como exportador de servicios con el diligenciamiento de las casillas 4.1 y 4.2. La ausencia de información correspondiente los numerales 4.3 y 4.4 no es causal de devolución para empresas o personas naturales que se van a inscribir por primera vez, siempre y cuando no hayan exportado directamente o facturado algún servicio a exportadores.

Cuando los usuarios hayan efectuado exportaciones de servicios se deben diligenciar las casillas 4.3 y 4.4, con la información de las efectuadas en el año anterior a la solicitud de Registro.

Cordialmente,

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director Técnico
Dirección General de Comercio Exterior

JJ.AGUIRRE